

PROCESO EJECUTIVO
No. 2021-00766

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda EJECUTIVA presentada por el TOBIAS RAFAEL AGUAS PALENCIA C.C. No. 1.065.874.085, a nombre propio para el cobro judicial por endoso en propiedad, en contra de MOTOCICLETAS EL PADRINO con NIT 63.305.187-8, se hace necesario inadmitirla para que:

1. De conformidad con lo prescrito en el Art. 622 del Código de Comercio, allegue la respectiva carta de instrucciones debidamente suscrita por el demandado.
2. Informe la fecha desde la que pretende intereses corrientes
3. Informar la custodia del título valor base de la ejecución conforme el artículo 245 inciso segundo del Código General del Proceso.
4. Indique cómo obtuvo la dirección electrónica que reporta como dela accionada. Lo anterior en virtud de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
5. Señalar la dirección completa del lugar de cumplimiento de la obligación conforme se lee en el numeral segundo del pagaré N° 037, en aras de determinar la competencia del presente despacho.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por TOBIAS RAFAEL AGUAS PALENCIA, a través de apoderado para el cobro judicial, en



contra de MOTOCICLETAS EL PADRINO, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 194 QUE SE FIJO EL DIA: 01 de diciembre de 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA